Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Itauguá, 08 de octubre del 2022

D.O.C N° 52/2022

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de responder las observaciones con relación a la Contratación Directa N°15/2022 "Proyecto Caminero para la Plaza Costa Dulce de la Compañía Itauguá Guazú con Fondos Royalties" ID 419.164

Aspectos Observados.

1- Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Se ha realizado las correcciones correspondientes según Adenda N° 1.

2- Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de la obra 30 días calendarios, solicitamos a la convocante la remisión del cronograma de actividades y/o trabajo.

Se ha procedido a la remisión del cronograma de actividades según Adenda N°1

3- Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

La convocante considera que no estaría infringiendo lo estipulado en el articulo 16 del Decreto N° 2992/2019 teniendo en cuenta que en el mismo se establece cuanto sigue:

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución, debidamente acreditada por la convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, paquetes o lotes. En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.

Conforme a lo señalado en la normativa precedentemente mencionada la convocante ha procedido a realizar ambos llamados en forma separada con el objeto de dar oportunidad a un mayor número de oferentes, como así también por razones de ejecución de la obra, ya que se requiere que las mismas sean ejecutadas al mismo tiempo y en el menor plazo posible, y como es sabido plazos para optar por un procedimiento de licitación por concurso de ofertas ya no es posible y teniendo en cuenta que ambos proyectos de obras forman parte de un convenio suscripto con la Secretaría Nacional de Deportes, requieren ser ejecutadas en el presente año razón por la cual se procede amparado en la normativa indicada. Así también otra de las razones por las cuales no se pudo iniciar con anterioridad es debido a que no se contaba aun con la disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento de Royalties.

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 I+595294 220-358

Considerando lo expuesto precedentemente, se solicita la difusión de la Adjudicación de la Contratación Directa N°15/2022 "Proyecto Caminero para la Plaza Costa Dulce de la Compañía Itauguá Guazú con Fondos Royalties" ID 419.164, a través del Portal de Contrataciones Públicas. -

C.P. Olga Franco, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Encargada de UOC